

**ACUERDO DEL COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 (COVECM 2018) POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA REMITIR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA PROPUESTA DE DISEÑO DEL SOBRE – VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -2018.**

### **ANTECEDENTES:**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

- V. El 28 de febrero de 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018) y se designa a las y/o los consejeros electorales que lo integrarán (ACU-17-17), quedando integrado de la siguiente manera:

CE. Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Presidente.

CE. Olga González Martínez. Integrante.

CE. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

- VI. El 28 de marzo de 2017, en el marco de la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018) se aprobaron el Programa de Trabajo, el Manual de funcionamiento y el calendario de sesiones ordinarias del Comité.
- VII. El 31 de mayo de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó, mediante el Acuerdo ACU-34-17, la designación de la persona representante del grupo de trabajo interinstitucional en materia del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, entre el Instituto Electoral y los organismos público locales.
- VIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código). Asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al Decreto mencionado.
- IX. El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-037-17, el Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- X. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-052-17, la designación del Consejero

Electoral Mauricio Huesca Rodríguez como integrante del COVECM 2018, quedando la integración del Comité de la siguiente forma:

CE. Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Presidente.  
CE. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.  
CE. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

- XI. El 30 de noviembre de 2017, se recibió mediante correo electrónico la instrucción dirigida a los Enlaces ante el Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero las Especificaciones Técnicas del Sobre – Voto para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante los Procesos Electorales Locales 2017 2018, emitidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, del Instituto Nacional Electoral.
- XII. El 4 de diciembre de 2017, la Oficina de Vinculación Electoral de Mexicanos en el Extranjero del Instituto Nacional remitió, mediante correo electrónico, un alcance a las Especificaciones Técnicas del Sobre – Voto que permite la incorporación de una imagen gráfica, con cinco variables, que determine cada órgano electoral local.

#### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2; 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y 30, 31, 32 y 33 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México; es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio estará en la Ciudad de México. El Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código.

2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
3. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
4. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I y VIII, se establecen que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafos segundo y tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal y; para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

6. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
7. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) y g) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
8. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
9. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales. 
10. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.  

11. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXIX del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como Aprobar el formato de boleta electoral impresa que será utilizada por la ciudadanía residente en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.
12. Que el Código, en su artículo 73, define que es competencia del Consejo General aprobar la creación de los Comités para cumplir lo dispuesto en el Código.
13. Que el artículo 76, párrafos primero, segundo y tercero del Código disponen que durante los procesos electorales en que se elija Jefa o Jefe de Gobierno y Diputado Migrante, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos del Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a esas elecciones. Dicha instancia se integrará por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, así como por una persona representante por cada partido político acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz. Tiene dentro de sus atribuciones proponer de mecanismos para promover y recabar el voto de las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del Instituto Nacional;
14. Que el Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en su apartado 4.6. Modelo conceptual de operaciones, refiere dar seguimiento y, en su caso emitir opinión al diseño y producción de la documentación y los materiales electorales que se utilizarán en la elección desde el extranjero, de conformidad con la o las modalidades aprobadas.
15. Que uno de los objetivos específicos del COVECM 2018, establecidos en su Programa de trabajo se refiere a conocer y, en su caso, aprobar los

documentos normativos y operativos necesarios para la promoción y emisión del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.

16. Que derivado de la revisión a las especificaciones técnicas del Sobre – Voto para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para el proceso electoral local 2017 – 2018, indicadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, la Dirección de Organización realizó los siguientes ajustes:

| Cons. | Especificación INE   | Ajuste IECM  |
|-------|--|--|
| 1     | <p><u>Impresión del Anverso</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Anverso del sobre parte superior izquierda, el logotipo y nombre del OPL correspondiente.</li> <li>El fondo podrá incorporar la imagen propuesta por el INE, o bien, la que el OPL determine, siempre y cuando observe el concepto de la campaña en polígonos, e incluya el slogan de la campaña “(Entidad) está donde estás tú”.</li> </ul>      | <p>Debido al diseño del emblema institucional de este Instituto Electoral y al espacio del recuadro establecido en la imagen de referencia al sobre - voto, solamente se coloca el emblema el cual se compone del símbolo (paloma) y el nombre completo Institucional. Por lo que no es necesario reiterar el nombre de este Instituto Electoral. Propone agregar el logotipo de la certificación ISO ELECTORAL para hacerlo acorde a los modelos de materiales electorales que se utilizaran en la Jornada Electoral.</p> |
| 2     | <p><u>Impresión del Reverso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Reverso del sobre en la parte superior (centrado y con giro de 180°) la leyenda: <i>Este sobre no tiene validez para uso postal.</i></li> <li>En el Reverso del sobre en la parte inferior, en texto centrado y con giro de 180°, la leyenda: <i>“Introducir en este sobre, la boleta de la elección de (Gubernatura, Jefatura de</i></li> </ul> | <p>En el modelo que se propone, esta leyenda se colocó de tal forma que al momento de que el sobre – voto sea cerrado por la o el ciudadano residente en el extranjero, la misma sea visible y no quede debajo de la pestaña que cierra el mismo.</p>  |

|   |  |  |
|---|--|--|
|   | <i>Gobierno o Diputación, según el cargo de elección que corresponda)</i> ". Véase las imágenes de referencia del apartado 3.5 |  |
| 3 | Anverso del área donde se colocará la cinta transfer.  | Se ajusta la colocación de los emblemas múltiples utilizados como fondo, de tal manera que cuando el sobre – voto se cierre los emblemas correspondan con los emblemas que se encuentran al reverso del sobre. |

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en el artículo 76 del Código, así como en el Acuerdo identificado con la clave ACU-17-17, en ejercicio de las atribuciones que este Comité tiene encomendadas, emite el siguiente:

#### ACUERDO:

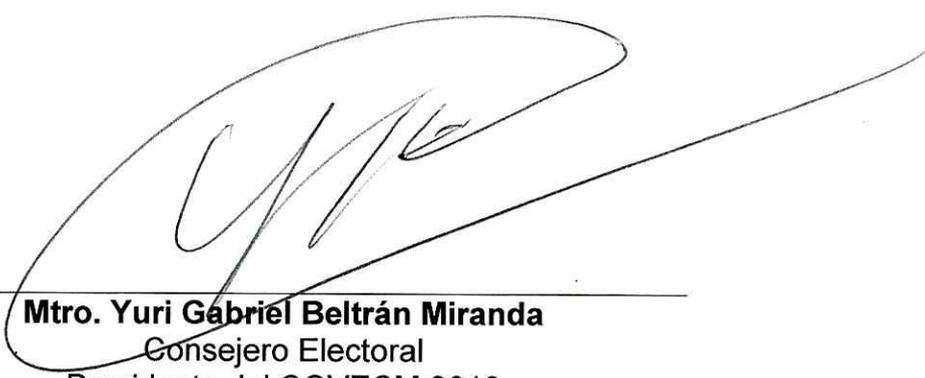
**PRIMERO.** Se da opinión favorable al modelo de Sobre-Voto, para el Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Local 2017–2018.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que remita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral la propuesta de Sobre-Voto, para el Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Local 2017–2018.

**TERCERO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por esta Comisión en el apartado de Transparencia de la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**CUARTO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, en sus oficinas centrales, para su mayor difusión, así como en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018), en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 5 de diciembre de dos mil diecisiete, quienes firman al calce.



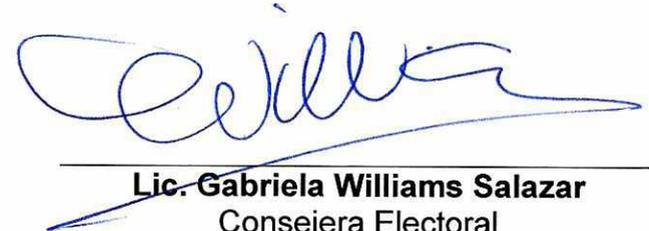
---

**Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral  
Presidente del COVECM 2018



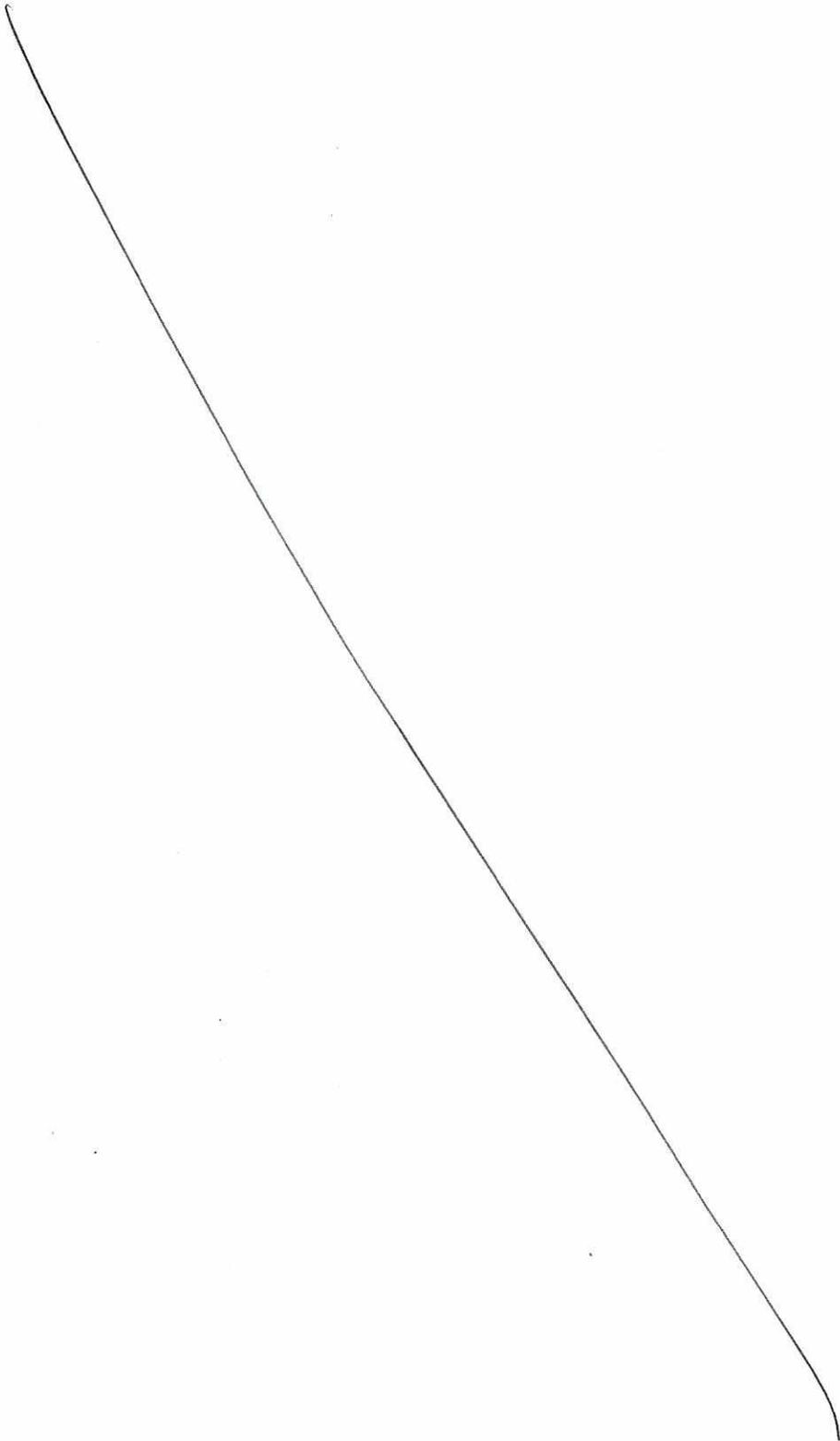
---

**Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez**  
Consejero Electoral  
integrante del COVECM 2018



---

**Lic. Gabriela Williams Salazar**  
Consejera Electoral  
integrante del COVECM 2018





[ 220 mm ]

[ 20 mm ]

Área de cinta transfer

[ 15 mm ]

[ 20 mm ]

DOBLEZ

[ 15 mm ]



**INSTITUTO ELECTORAL**  
CIUDAD DE MÉXICO



CLAVE DE ELECTOR EN EL EXTRANJERO

Código de Barras

(CLAVE EXTRANJERO)

[ 15 mm ]

**Ciudad de México está donde estás tú**



[ 110 mm ]

[ 110 mm ]



DOBLEZ

[ 108 mm ]

TAMAÑO ORIGINAL 220 X 110 mm DA01EXP

**JEFATURA DE GOBIERNO**  
**CIUDAD DE MÉXICO**  
INTRODUCIR EN ESTE SOBRE LA BOLETA DE ELECCIÓN DE

[ REVERSO ]

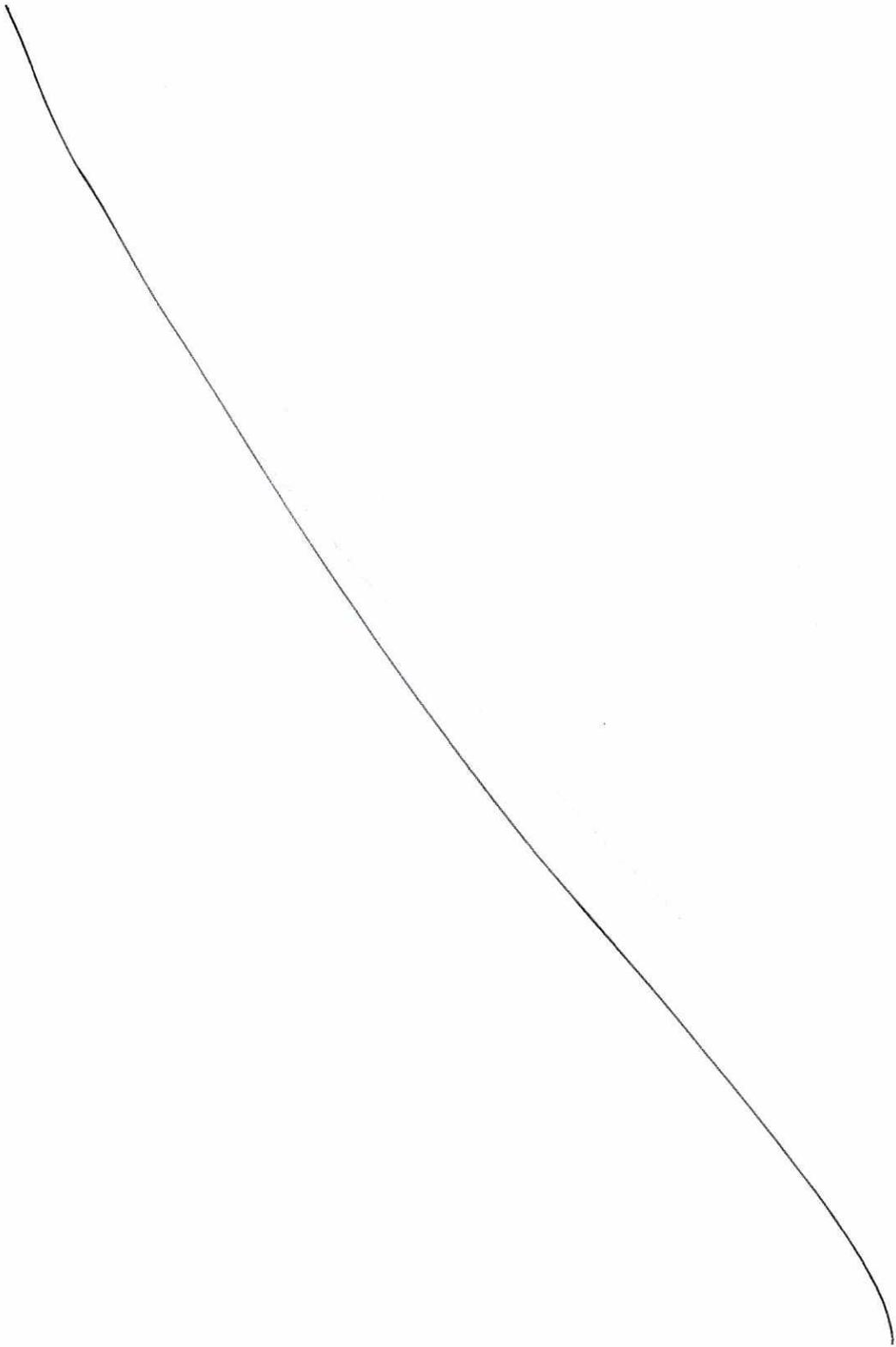
ESTE SOBRE NO TIENE VALIDEZ PARA USO POSTAL

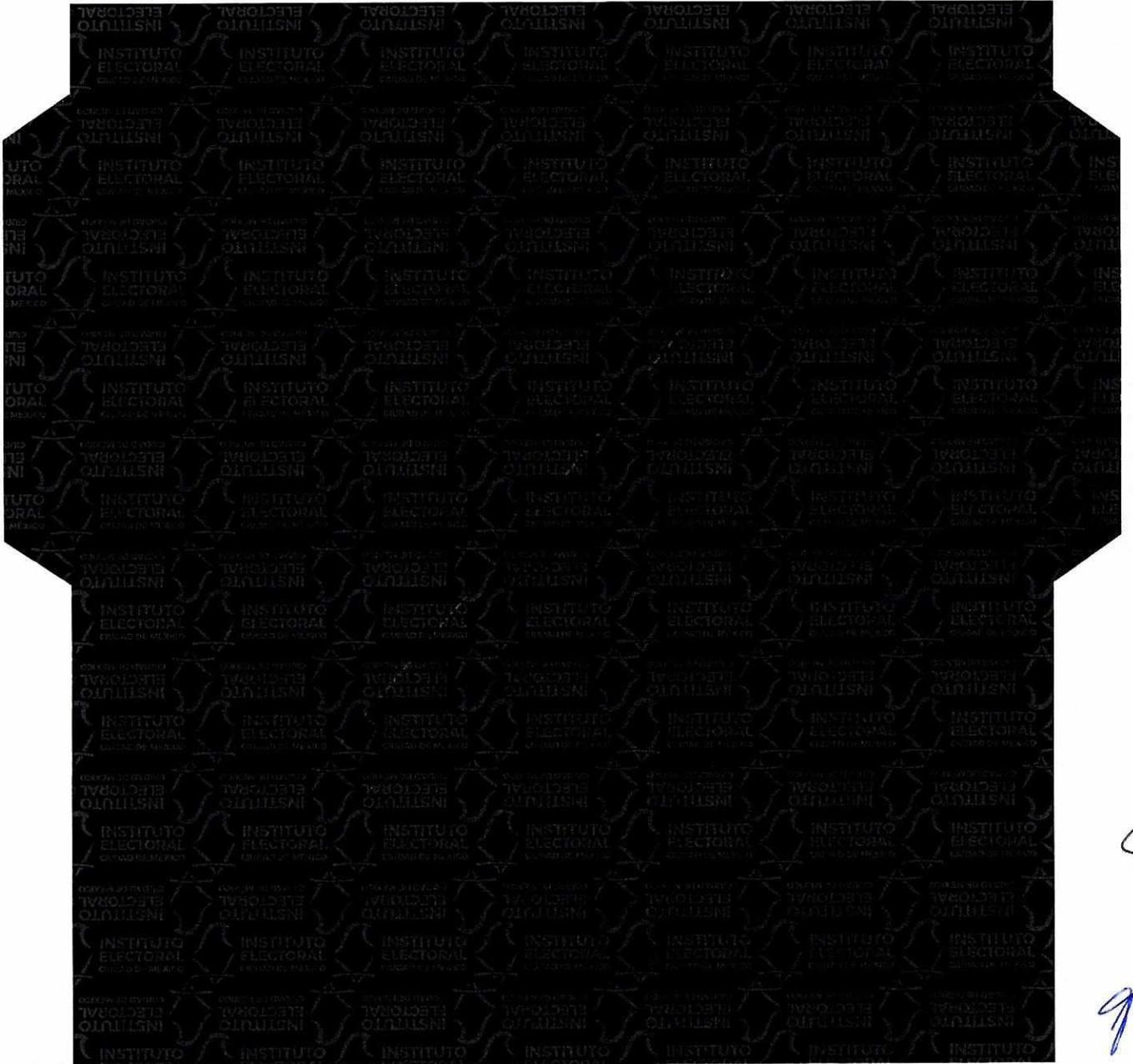
[ 108 mm ]

[ 220 mm ]



*g*





*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature 'g.'*

